

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el proceso con informe que el término concedido al demandante en 2 oportunidades, para terminar de perfeccionar la medida cautelar. El primer requerimiento fue realizado el día 09 de Agosto de 2022 y notificado por estado N°124 del 10 de agosto de 2022, y el segundo requerimiento fue realizado el día 05 de Octubre de 2022, debidamente notificado por estado N°160 del día 06 del mismo mes y año. Guardó silencio. Sírvase proveer.

Supía, 30 de noviembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA INTERLOCUTORIO N°853

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: JAIME MEJÍA ESCOBAR en calidad de propietario de
DISTRIBUIDORA DE MOTOS YAMAHA RAYROS

Demandados: JUAN CAMILO VARGAS CARDONA C.C.1.059.669.638
ANGELA MARIA RINCON OSORIO C.C.24.742.665

Radicado: 17-777-40-89-001-2022-00061-00

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la misma, se decide de oficio sobre la aplicación de la figura jurídica de desistimiento tácito a la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2022 y notificado por estado N°124 del 10 de agosto de 2022, y el segundo requerimiento fue realizado el día 05 de octubre de 2022, debidamente notificado por estado N°160 del día 06 del mismo mes y año.

En ambas oportunidades se requirió a la parte demandante para que subsanara la falencia advertida por la secretaría de movilidad de Riosucio – Caldas, en cuanto a la placa del vehículo, habida cuenta que la información aportada no era acorde.

A la fecha han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la parte demandante haya mostrado interés alguno en concretar la medida cautelar.

Por tales circunstancias, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placas YW125X (BWS 125X).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

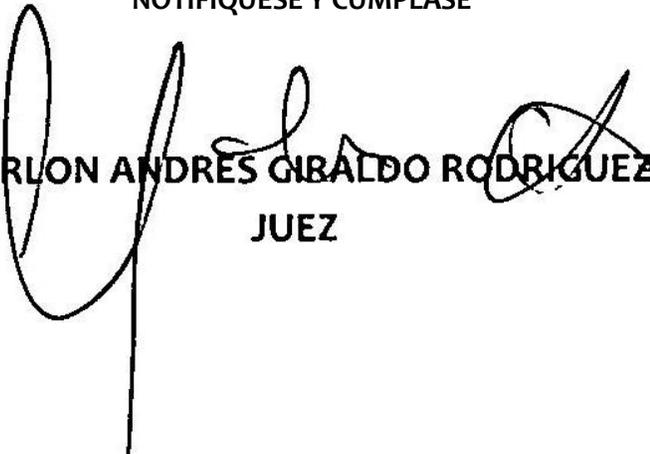
PRIMERO: DECLARAR de oficio el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la **MEDIDA CAUTELAR** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **JAIME MEJÍA ESCOBAR** en calidad de propietario de **DISTRIBUIDORA DE MOTOS**

YAMAHA RAYROS contra **JUAN CAMILO VARGAS CARDONA** y **ÁNGELA MARÍA RINCÓN OSORIO**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior, **LEVANTAR EL EMBARGO** y **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placas YW125X (BWS 125X).

Líbrese el oficio respectivo cancelando la medida comunicada mediante oficio N°811 del 09 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°192 del 06 de Diciembre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ac9728d0bac8d63f67815232cdd0a98dc90b7e36e9a8bcc46cd9b8336b8bfc**

Documento generado en 05/12/2022 08:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>